



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 22 de octubre de 2013

NÚM. 120

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer al Gobierno Vasco la actuación simultánea y consensuada en la negociación del Convenio Económico de Navarra y del Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el bloqueo del segundo y tercer tramo del pago del gasto ya consignado por el Gobierno de Navarra en materia de Servicios Sociales de Base, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 5).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto convocar una Oferta Pública de Empleo que garantice la reposición de al menos el 30 por ciento del personal de Educación y Salud, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero (Pág. 6).
- Pregunta sobre la postura del Gobierno de Navarra relativa a la iniciativa de UPN, presentada en el Congreso de los Diputados, para obligar por ley a las mujeres que quieren abortar a ver la ecografía del feto, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 7).
- Pregunta sobre las razones por la que todavía no se ha firmado el concierto con el Hospital San Juan de Dios, formulada por Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 7).
- Pregunta sobre los cambios introducidos en el servicio de taxi en la localidad de Etxauri y su incidencia en la Comarca de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre cuándo va a solicitar el Gobierno de Navarra su incorporación a la Red Euromontana. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre la construcción terminada hace cinco años que en su origen iba a albergar la Residencia de ancianos de Allo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la intención de la Administración navarra de contratar a personal destinado a reforzar las plantillas de las Residencias de El Vergel y Santo Domingo y el Centro San José. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

- Pregunta sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre el indicador de presión fiscal de 2012. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la previsión de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2013 en los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer al Gobierno Vasco la actuación simultánea y consensuada en la negociación del Convenio Económico de Navarra y del Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción, derivada de interpelación, por la que se insta al Gobierno de Navarra a proponer al Gobierno Vasco la actuación simultánea y consensuada en la negociación del Convenio Económico de Navarra y del Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el próximo Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente moción para su debate y aprobación en el próximo Pleno al provenir de la interpelación realizada en el Pleno del día 10 de octubre de 2013.

Motivación

Las sinergias que supondrían la negociación conjunta y simultánea de la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra con el Estado del concierto y del

convenio son innegables, en este momento de carácter grave.

Constituye una gravísima imprudencia política el no advertir ni tomar en consideración el hecho de que si al Concierto y al Convenio se les ataca conjunta y simultáneamente, también conjunta y simultáneamente se tienen que defender para poder hacerlo con rigor y eficacia.

Constituye también una imprudencia política grave el no tomar en consideración que los temas objetos de negociación son exactamente los mismos y entre otros, cabe citar:

a) Tanto el Concierto como el Convenio deberán regular las relaciones en materia fiscal sobre la renovación de la fiscalidad en las loterías.

b) Tanto el Concierto como el Convenio deben renovar las relaciones fiscales en materia de juegos on line.

c) Tanto el Concierto como el Convenio deben también acordar las relaciones fiscales en materia de producción eléctrica.

d) Tanto el Concierto como el Convenio deben establecer y adecuar imposiciones fiscales a las transacciones financieras y/o la denominada tasa Tobin.

e) Tanto en el Concierto como en el Convenio se deben reordenar los criterios de ajustes de IVA y otros impuestos indirectos específicamente en el influjo en dicha recaudación de las exportaciones, etcétera.

f) Energía obtenida del carbón.

g) Concreción de la aportación de Navarra al Estado y del cupo de la Comunidad Autónoma Vasca.

En todas las cuestiones aducidas, igual que en otras muchas, nadie puede pensar en las soluciones otorgadas a la negociación de CAV y de Navarra puedan ser diferentes. Por ello, es obvio que la primera de las negociaciones va a condicionar a la otra, tal como siempre ha sucedido.

Además, se hallan sin la debida regulación las relaciones fiscales bilaterales entre Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca, lo que obviamente es más adecuadamente abordable en el contexto de unas relaciones bilaterales completas, es decir, en aquel contexto en el que se encuentren, por un lado, el Estado y, por el otro lado, los titulares en los derechos históricos de Concierto y Convenio.

Por otro lado, la reforma fiscal integral va a depender en buena medida del resultado del Convenio y de igual manera los planes contra el fraude fiscal, para hallarse encuadrados en una visión integral, precisan también de una panorámica fiscal completa, tal como lo acredita el hecho de la investigación de bienes en el extranjero de contribuyentes de Navarra. .

Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario, presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proponer al Gobierno Vasco la actuación simultánea y consensuada en la negociación del Convenio Económico de Navarra y del

Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a plantear en el próximo Convenio Económico de Navarra con el Estado la reivindicación de la presencia política de Navarra en el Eco-fin, la cual le corresponde por derecho histórico imprescriptible.

3. El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno Vasco que se muestre favorable a una actuación simultánea y consensuada en la negociación del Convenio Económico de Navarra y del Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca.

4. El Parlamento de Navarra requiere al Gobierno de Navarra la aportación de información completa sobre los objetivos y plataforma negociadora del Convenio Económico con carácter previo a la iniciación de la propia negociación.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar ante el Parlamento el futuro plan de lucha contra el fraude fiscal junto con el balance cuantificado y razonado del Plan contra el fraude fiscal cuyo desarrollo se está terminando actualmente.

Pamplona-Iruñea, 14 de octubre de 2013

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el bloqueo del segundo y tercer tramo del pago del gasto ya consignado por el Gobierno de Navarra en materia de Servicios Sociales de Base

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre el bloqueo del segundo y tercer tramo del pago del gasto ya consignado por el Gobierno de Navarra en materia de Servicios Sociales de Base, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Victoria Arraiza, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, pre-

senta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para que sea respondida en el próximo Pleno por el Consejero de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra.

Tras diversas informaciones recibidas por parte de varios Ayuntamientos a los que se les ha notificado vía telefónica el bloqueo del segundo y tercer tramo del pago del gasto ya consignado por el Gobierno de Navarra en materia de Servicios Sociales de Base y con el ánimo de saber qué es lo que está ocurriendo, realizamos la siguiente pregunta oral:

- ¿Son ciertas las informaciones recibidas del bloqueo del pago a los Ayuntamientos del segundo y tercer tramo del dinero consignado para los Servicios Sociales de Base?

- Si esto es así, ¿qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para restituir el importe íntegro de un servicio tan necesario y ya ejecutado por parte de los ayuntamientos?

Pamplona a 17 de octubre 2013

La Parlamentaria Foral: María Victoria Arraiza

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto convocar una Oferta Pública de Empleo que garantice la reposición de al menos el 30 por ciento del personal de Educación y Salud

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre si el Gobierno de Navarra tiene previsto convocar una Oferta Pública de Empleo que garantice la reposición de al menos el 30 por ciento del personal de Educación y Salud, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezker, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad, para que sea respondida en el próximo Pleno de esta Cámara por el Gobierno de Navarra.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su apartado cinco contempla lo

siguiente: "Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en los apartados anteriores no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en ello por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud".

A la vista de que en los últimos tres años el Gobierno de Navarra no ha procedido a cubrir las vacantes, preguntamos:

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra convocar una Oferta Pública de Empleo que garantice la reposición de al menos el 30 por ciento del personal de Educación y Salud de tal manera que no se deterioren, como está ocurriendo, los servicios públicos de educación y atención sanitaria?

Pamplona-Iruña, a 18 de octubre de 2013

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Pregunta sobre la postura del Gobierno de Navarra relativa a la iniciativa de UPN, presentada en el Congreso de los Diputados, para obligar por ley a las mujeres que quieren abortar a ver la ecografía del feto

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la postura del Gobierno de Navarra relativa a la iniciativa de UPN, presentada en el Congreso de los Diputados, para obligar por ley a las mujeres que quieren abortar a ver la ecografía del feto, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta de máxima actualidad, para su contestación en el Pleno del 24 de octubre por doña Yolanda Barcina Angulo, Presidenta del Gobierno de Navarra:

UPN ha puesto en marcha en el Congreso de los Diputados una iniciativa para obligar por ley a las mujeres que quieren abortar a ver la ecografía del feto.

¿Ratifica usted sus manifestaciones de la semana pasada acerca de esta cuestión? ¿Es esa la postura del Gobierno de Navarra? ¿Cómo justifica usted dicha postura?

En Pamplona, a 21 de octubre de 2013

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre las razones por la que todavía no se ha firmado el concierto con el Hospital San Juan de Dios

FORMULADA POR ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre las razones por la que todavía no se ha firmado el concierto con el Hospital San Juan de Dios, formulada por Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral de máxima actualidad para el Pleno del día 24 de octubre y que sea respondida por la Consejera de Salud, Sra. Vera.

¿Cuáles son las razones por las que todavía no se ha firmado el concierto con el Hospital San Juan de Dios y en qué plazo y por qué precio se prevé firmarlo?

Pamplona/Iruñea, 1 de octubre de 2013

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre los cambios introducidos en el servicio de taxi en la localidad de Etxauri y su incidencia en la Comarca de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre los cambios introducidos en el servicio de taxi en la localidad de Etxauri y su incidencia en la Comarca de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 1 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a la información solicitada por el parlamentario Foral el Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario del Grupo Político Popular de Navarra, acerca del servicio de taxi en la localidad de Etxauri y su incidencia en la Comarca de Pamplona (PES-105/13), el Departamento de Fomento le informa de lo siguiente:

1º. Contenido y alcance del Convenio.

El Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona acuerdan que los titulares de las licencias de taxi del ATPC de la Comarca de Pamplona podrán realizar servicios con origen o destino en el municipio de Etxauri. El titular de la licencia de Etxauri podrá realizar servicios con origen o destino en el ATPC de la Comarca de Pamplona, teniendo dicho vehículo que reunir las características establecidas en la Ordenanza de Etxauri o, en su defecto, las establecidas en la Ley Foral del Taxi, sin que en ningún momento se puedan utilizar los distintivos de la Mancomunidad para los vehículos adscritos al servicio de taxi en el ATPC.

En cuanto a la vigencia, dice el Convenio que mantendrá su vigor "hasta el momento en que se resuelva definitivamente el ámbito del ATPC de la Comarca de Pamplona".

2º. Entidades implicadas.

El Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

3º. Sobre la creación de una nueva licencia.

Desde la óptica del Gobierno de Navarra, el Convenio se contempla como una medida de coo-

peración entre las entidades locales implicadas acordada en el ejercicio de sus competencias y tendente a garantizar la sostenibilidad de la licencia existente en Etxauri. Es en este sentido en el que el Gobierno de Navarra interpreta la expresión "coordinar y reforzar el servicio de taxi en su término municipal," que manifiesta Etxauri en la exposición de motivos del Convenio. No se invoca una insatisfacción de la demanda sino una mejora de las posibilidades de acceso al servicio.

En cuanto a la posible creación de una nueva licencia, conviene hacer una exposición previa. El artículo 4 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, establece que los títulos habilitantes para la prestación de servicios urbanos de taxi se denominan licencias y se otorgan por los municipios. Asimismo, establece que los títulos habilitantes para la prestación de los servicios interurbanos se denominan autorizaciones y se otorgan, en este caso, por el Departamento de Fomento. Finalmente, establece que con carácter general, las licencias y las autorizaciones para la prestación de servicios de taxi estarán vinculadas y se otorgarán de forma coordinada.

El artículo 9 de dicha Ley establece el procedimiento para la modificación del Índice General de licencias de taxi vigente en un ámbito territorial que se inicia con la elaboración de un estudio de movilidad y socio-económico que deberá considerar una serie de criterios. Una vez realizado este estudio, se solicitará informe al Consejo Navarro del Taxi. A continuación, el municipio dará traslado del expediente al Departamento correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral, solicitando pronunciamiento sobre si la modificación propuesta conllevará el otorgamiento o la denegación de la correspondiente autorización.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa que en este Departamento no consta que se haya barajado la creación de una nueva licencia ni que se haya realizado el estudio de movilidad y socio-económico necesario para el inicio de dicho procedimiento.

4º. Sobre la atención a la demanda.

Como se ha contestado en el inicio del punto anterior, las actuaciones realizadas en torno a la licencia de Etxauri que han culminado en el Convenio de referencia, no se han motivado en una falta de atención a la demanda, sino en el interés

de Etxauri en “mancomunar el servicio” y en las supuestas mejoras para el ciudadano que con ello se alcanzarían. En todo caso, no consta en el expediente correspondiente documento acreditativo o estudio que avalen la posible falta de atención a la demanda.

5º. Sobre la prestación actual del servicio.

Como ya se ha indicado, según la parte positiva del texto del Convenio, el Municipio de Etxauri manifiesta la necesidad de coordinar y reforzar el servicio de taxi en su término municipal dado que la existencia de esa única licencia limita la posibilidad de acceso al servicio que se presta en el ATPC de la Comarca de Pamplona. No consta que la necesidades manifestadas por el Municipio en dicho Convenio se deban a la falta de prestación de servicio por el propio titular.

6º. Sobre el cumplimiento de la ordenanza de la licencia de Etxauri.

El Ayuntamiento de Etxauri adoptó en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002 el acuerdo por el cual se aprobó definitivamente el Reglamento de Servicio Público de Auto-taxi de Etxauri (Boletín Oficial de Navarra num. 107, de 4 de septiembre de 2002). Dicho Reglamento establece la regulación del servicio de taxi en su ámbito de competencia. No consta la existencia de sanciones por parte del Ayuntamiento de Etxauri o los servicios de Inspección del Departamento de

Fomento. En cuanto a la toma de medidas, los agentes de la Policía Foral y de la Guardia Civil velan por el cumplimiento de la normativa reguladora del taxi en las vías y, además, el Plan de Inspección de Transportes del Departamento contempla la realización de una campaña específica de control del servicio de taxi.

7º. Sobre la existencia de denuncias de vecinos por falta de servicio.

No consta que se hayan formulado denuncias por parte de vecinos de Etxauri en relación a la falta de servicio de taxi.

8º. Sobre la incidencia del Convenio para los titulares, beneficios y reciprocidad para los titulares.

En estos momentos se encuentran adscritas al servicio en el ATPC de la Comarca de Pamplona 313 licencias para dar servicio a una población superior a las 350.000 habitantes, por tanto, existe aproximadamente una licencia por cada 1.100 habitantes. La licencia de Etxauri da servicio a los habitantes del municipio que asciende a 585.

Por tanto, a la vista de estas cifras y de las consideraciones de la parte expositiva del Convenio, no se pueden determinar parámetros que evalúen la reciprocidad y el beneficio objetivo para cada uno de los titulares de las licencias de taxi.

9º. Adecuación a normativa y a las competencias del Gobierno de Navarra.

El Convenio ha sido suscrito conforme a los procedimientos legales establecidos para ello y en aplicación del artículo 48 de la Ley Foral del Taxi, vigente en el momento de su firma. Por tanto, no se encuentran reparos formales en cuanto a su adecuación a la normativa vigente.

En relación a la adecuación a las competencias de la Administración de la Comunidad Foral, en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 9/2005, del Taxi, dicha Administración es titular de las siguientes competencias:

1. Otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones para la prestación de servicios interurbanos.

2. Aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios interurbanos.

3. Vigilancia e inspección de los servicios interurbanos.

4. Imposición de sanciones a la prestación de los servicios de taxi interurbanos.

Se considera que el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, no vulnera las competencias de la Administración de la Comunidad Foral.

10º. Carácter del servicio de taxi en Etxauri.

El artículo 2 de la Ley Foral del Taxi establece la definición de servicios urbanos e interurbanos de taxi, siendo los primeros los que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio o los que se prestan íntegramente en el ámbito territorial de las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

El apartado 4 del Convenio entre el Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona establece que el cobro de las tarifas se realizará en función del ámbito territorial de los servicios con la posibilidad de concertar el precio de conformidad con lo establecido en la Ley Foral del Taxi.

Por tanto, se considera que el Convenio no puede establecer, y tampoco lo hace, una modificación en cuanto a la consideración de lo que son servicios urbanos o interurbanos de taxi. Por ejemplo, un servicio entre Etxauri y la Cendea de

Olza será interurbano, y un servicio entre Pamplona y la Cendea de Olza será urbano conforme a lo dispuesto en la citada Ley Foral.

11º. Sobre los cambios en cuanto al inicio y fin de los servicios.

La Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, establece la modificación del artículo 46 por la cual se añade la posibilidad de que los servicios interurbanos de taxi se inicien en un término municipal o Área Territorial de Prestación Conjunta diferente al que concedió la licencia de taxi siempre

que finalicen en el que la concedió y se circule con el libro de ruta debidamente cumplimentado acreditando la previa contratación y el destino.

Por tanto, efectivamente, respecto a los servicios interurbanos de taxi entre Etxauri y el ATPC de la Comarca de Pamplona, con la entrada en vigor de la Ley Foral de modificación se podrían realizar los servicios con origen en Etxauri y destino en la ATPC y viceversa.

Pamplona, 23 de septiembre de 2013

El Consejero De Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre cuándo va a solicitar el Gobierno de Navarra su incorporación a la Red Euromontana

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre cuándo va a solicitar el Gobierno de Navarra su incorporación a la Red Euromontana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 1 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, sobre Red Euromontana (8-13-/PES-00106), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha mantenido contactos con la Presidencia de Euromontana con el objeto de conocer las actividades y el marco de actuación de la misma.

En el momento actual se está valorando, de un lado desde las competencias de agricultura, desarrollo rural, y medio ambiente propias del Departamento, como desde las relacionadas con otros ámbitos, tanto los beneficios y sinergias derivadas de pertenecer a la Red Euromontana, como las obligaciones que la pertenencia exige.

Está previsto en próximas fechas formalizar solicitud de ingreso en la citada red.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local: José Javier Esparza Abaurrea

Pregunta sobre la construcción terminada hace cinco años que en su origen iba a albergar la Residencia de ancianos de Allo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran sobre la construcción terminada hace cinco años que en su origen iba a albergar la Residencia de ancianos de Allo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 2 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre las intenciones o proyectos con respecto a la construcción terminada hace cinco años que en su origen iba a albergar la Residencia de ancianos de Allo (8-13/PES-00113), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El Ayuntamiento de Allo acordó en 2010 la cesión gratuita del inmueble a la Agencia Navarra para la Dependencia con la siguiente condición:

Destinarlo por un período de 10 años a centro asistencial para personas mayores a contar desde la fecha de la Resolución de aceptación de la cesión gratuita, 24 de noviembre de 2010, de los cuales dos años se destinarán al equipamiento del centro y ocho años al funcionamiento del mismo, prestando servicios asimilables a la atención de la tercera edad, bien sea en centro de día o residencial, para la atención ordinaria o especializada.

La residencia se encuentra terminada pero sin equipar en los servicios generales (cocina, lavandería, baños, gimnasio...) y no cuenta con amueblamiento ninguno.

Durante este tiempo el departamento ha valorado la manera más adecuada de poner en marcha el servicio de manera que se atiendan necesidades reales que justifiquen la inversión que supone su puesta en marcha y que sea sostenible en el tiempo.

Tras valorar diferentes perfiles de necesidades asistenciales y las necesidades de la zona en cuestión, se ha decidido dotar presupuestariamente el equipamiento y mantenimiento del edificio en el Proyecto de presupuestos 2014 para su puesta en marcha con las siguientes características:

Se crea un servicio residencial de 15 plazas para atender a personas mayores de 65 años, con un objetivo rehabilitador y de mantenimiento de la autonomía personal.

El perfil de los usuarios será de personas no dependientes, dependientes sociales o personas dependientes moderados con dependencia social; serán por tanto usuarios con cierto grado de autonomía personal.

Se trata de personas cuya asistencia no está garantizada por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia estatal pero sí por la Cartera de Servicios Sociales de Navarra a través de la figura y normativa de Dependencia Social.

Se plantea llevar a cabo los siguientes Programas:

Fisioterapia

Terapia ocupacional

Programa de ocio (talleres)

Programas de integración en la comunidad

Programas de desintoxicación (consumo de alcohol).

Programas para algunos trastornos mentales

Se procederá por tanto a incluir en el Proyecto de presupuestos 2014 el equipamiento completo de la Cocina, Lavandería, baños, gimnasio, dormitorios y espacios de usos comunes así como los gastos de mantenimiento, alimentación, servicios y consumos con la intención de su apertura a lo largo del citado año 2014.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre la intención de la Administración navarra de contratar a personal destinado a reforzar las plantillas de las Residencias de El Vergel y Santo Domingo y el Centro San José

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran sobre la intención de la Administración navarra de contratar a personal destinado a reforzar las plantillas de las Residencias de El Vergel y Santo Domingo y el Centro San José, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 2 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran, del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre la intención de la Administración Navarra de contratar a personal destinado a reforzar las plantillas de las Residencias de El Vergel y Santo Domingo y el Centro San José (8-

13/PES-00110), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En el momento actual, desde la Administración no hay intención de contratar a personal en el corto plazo para los citados centros.

El estudio realizado de las plantillas de los Centros propios, refleja que cuentan con una plantilla que proporciona una excelente atención a los usuarios y que es más numerosa en relación al número de residentes que el resto de residencias concertadas de Navarra, sobre todo en lo referido a las horas de cuidadores y servicios generales.

La actuación desde la ANAP está dirigida a las mejoras organizativas, que optimicen la distribución de las tareas, manteniendo en todo caso la calidad del servicio.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Txema Mauleón Echeverría sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 2 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Txema Mauleón Echeverría, del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, sobre el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social entre 2008 y 2012 (8-13/PES-00123), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. ¿En el proceso de concesión de la Renta de Inclusión Social cuantas personas sobre el total de concesiones han sido detectadas en situación de fraude? Se piden datos de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

No nos parece adecuado el término fraude cuando hablamos de personas a las que se les retira la renta de Inclusión Social o anteriormente la Renta Básica; la retirada se produce cuando se comprueba, con posterioridad a su concesión, que no se cumplen las condiciones necesarias para tener el derecho a percibirla y calificar la situación como de fraude supone juzgar que de manera consciente se ha producido un engaño para usurpar un derechos o beneficio. No nos corresponde dicha calificación por lo que no vamos a referirnos a en ningún momento a personas en situación de fraude.

Por otro lado, aclarar que dentro de los casos en los que se retira la ayuda hay algunos automáticos como en el supuesto de acceso a un puesto de trabajo y otros casos que son fruto de una labor inspectora.

Por último explicar que existe un muy bajo número de rentas retiradas debido a que el proceso de concesión es muy minucioso en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para el acceso a la renta de inclusión social: se analiza la documentación que se aporta en el expediente, se piden aclaraciones si procede, bien al Servicio Social de Base o al interesado directamente, se pide documentación complementaria en caso de falta de información, se solicita documentación a Hacienda, a la Delegación del Gobierno, a los servicios sociales de base y al Servicio Navarro de Empleo, existiendo con cada uno un procedimiento establecido y en los casos necesarios se realiza visita al domicilio mediante la actuación de los trabajadores sociales de los servicios sociales de base, por todo ello resulta muy infrecuente que a posteriori se compruebe el incumplimiento de algún requisito que obligue a la retirada de la prestación.

Por todo ello, para tener una aproximación a esta pregunta, vamos a utilizar dos indicadores: el primero relativo al número de RIS que son dadas de baja, una vez concedidas y el segundo indicador las causas de desestimación, ya que informan sobre las razones por las cuales la administración considera que no se ha probado el cumplimiento de los requisitos de acceso a esta prestación garantizada.

Como ya hemos señalado con anterioridad, en ambos indicadores no quiere decir que exista conducta fraudulenta, en múltiples ocasiones lo es por desconocimiento de los requisitos.

a) Bajas o retiradas de RIS o RB en su día:

CAUSA	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Acceso a IPI (Prog. de recualificación profesional)					2	
Acceso a PRODI			7			
Acceso a recurso en régimen de internado			1		5	3
Actualización del Pago	27	13	2	3		
Baja Voluntaria	1	1			6	12
Error administrativo	1	1	2	4	1	3
Fallecimiento	5	8	4	2	7	2
Fin Periodo	19	26	173	23	37	18
Haber causado baja voluntaria en el trabajo					1	1
Incumplimiento de algunas de las obligaciones o requisitos					2	
Incorporación al trabajo	37	87	85	49	30	85
Incorporación al trabajo (Med. Anticrisis)		86	9			
Incorporación E.S.P. (definitiva)	25	25	72	50	34	45
Incorporación E.S.P. (parcial)			2	1	1	1
Incorporación ECIS. (definitiva)			78	1	2	1
Incorporación ECIS. (parcial)						1
Incorporación laboral O.F.C. (parcial)					7	11
Incorporación laboral Orden Foral de Contratación (definitiva)					134	213
Incumplimiento Acuerdo de Incorporación Social	2	19	7	1		2
Modificación de la situación convivencia	9	6	8	8	3	3
Modificación de la situación económica	45	22	26	26	24	41
No comunicar modificaciones en la Unidad Familiar dentro de los plazos establecidos			8	10	4	6
No firmar Acuerdo de Incorporación Sociolaboral	36	177	50	1		
Ocultar datos o proporcionar información errónea	4	11	8	3	6	7
Pago parcial Juzgado		1				
Pérdida de algún requisito exigido para la percepción					4	4
Pérdida del requisito de residencia legal en territorio					1	
Rechazar una oferta de empleo		2	14	2	5	2
Sin determinar	4	4	3		3	
Suspensión Cautelar				1	1	2
Traslado Otra Comunidad	4	10	9	8	5	2
Total general	219	499	568	193	325	465

Con respecto al número de expedientes totales de cada uno de los años:

Año	Nº de expedientes
2008	5.799
2009	10.772
2010	12.728
2011	15.191
2012	12.257

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013
J. Sección	1	0	1	1	1	1
Inspectores	7	6	4	2	3	3

El trabajo de inspección se concreta en el Plan de Inspección aprobado por Orden Foral cada año y los inspectores no dedican su tiempo en exclusiva a analizar los expedientes de la Renta de Inclusión Social.

En este plan se recogen entre otros aspectos los objetivos y las líneas de actuación para dicho año. Dada la diversidad de servicios existentes en Servicios Sociales, sobre la base de una línea de actuación que se ha mantenido en el tiempo como es la inspección de los servicios residenciales, cada año se incide en diferentes líneas de inspección.

Con la Renta de Inclusión Social, objeto de la pregunta, se ha incluido en el año 2013 la línea de actuación inspectora en los siguientes términos:

III. Línea básica de inspección sobre la homogeneidad de los criterios adoptados para la concesión de las ayudas de Renta de Inclusión Social.

Objetivo:

La revisión, con la participación y colaboración del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, de distintos expedientes de concesión de

2. ¿Desde el 2008 hasta la actualidad cuántas personas componen la sección de Inspección de su departamento dedicadas a analizar los expedientes de la Renta de Inclusión Social?

Personas Que componen la Sección de Inspección desde el año 2008.

dicha ayuda, a los efectos de constatar la homogeneidad de los criterios aplicados para su tramitación y concesión, con el fin de minimizar los riesgos de falta de equidad en su aplicación.

Uno de los principios básicos de la actuación pública es el de la Equidad, como se señala en el objetivo de inspección de las actuaciones inspectoras relacionadas con la Renta de Inclusión Social.

Las actuaciones correspondientes a esta línea de inspección se están realizando desde el mes de agosto, teniendo una previsión de finalización para la segunda quincena de octubre.

Dada la escasa prevalencia de las retiradas de la renta, nos ha aparecido oportuno y necesario analizar la homogeneidad y equidad en el proceso de concesión.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 30 de septiembre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre el indicador de presión fiscal de 2012

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre el indicador de presión fiscal de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario no adscrito, sobre el indicador de presión fiscal de 2012 (PES-121), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Para calcular la suma de impuestos y tasas, que constituye el numerador del indicador señalado, se han tomado los derechos liquidados de los capítulos 1 y 2 del presupuesto de ingresos (impuestos directos e indirectos) así como lo correspondiente a las Tasas Fiscales, que son una parte del capítulo 3 de ingresos (en concreto, es el artículo 30). Estas cantidades, que se encuentran en las páginas 54, 55 y 57 del Resumen General de las Cuentas y en el listado de la Clasificación Económica del Ingreso recogido en la web, son las siguientes:

	euros
Impuestos directos (Cap.1):	1.420.530.254,90
Impuestos indirectos (Cap.2):	1.515.379.503,92
Tasas fiscales (Art. 30):	13.128.207,41
TOTAL:	2.949.037.966,23

Estas cantidades son ligeramente diferentes a las publicadas inicialmente, sobre todo en lo que se refiere a los ingresos de capítulo 2, pero el error cometido fue ya subsanado mediante la correspondiente corrección de errores publicada en la web y notificada al Parlamento de Navarra el día 10 de septiembre de 2013.

Dividiendo esta magnitud entre el número de habitantes de Navarra (644.566 para 2012) se obtiene el índice de la presión fiscal por habitante, que resulta ser 4.575 euros, y no 4.576 como figura en el texto de la pregunta.

No obstante, no hay que perder de vista que junto al dato solicitado por el Ilmo. Sr. Parlamentario existe otro muy revelador: el de la presión fiscal calculada según los cánones más habituales en la doctrina, esto es, dividiendo el importe total de la recaudación por conceptos tributarios entre el Producto Interior Bruto, expresándose el dato en tanto por ciento.

Si adoptamos como referencia el PIB resultante de la Contabilidad Regional de España, dato suministrado por el Instituto Nacional de Estadística tomando como base el año 2008, veremos que el PIB de Navarra en el año 2011 fue 18.459.302.000 euros, mientras que el de 2012 fue de 18.126.132.000 euros. Por tanto, la presión fiscal efectiva (esto es, en términos de recaudación real) fue del 16,08% en 2011, mientras que la del 2012 fue del 16,27%.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de octubre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario no adscrito, sobre la deuda asumida con distintas entidades por la compra de las acciones de la sociedad Audenasa (PES-122), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

De conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta de la escritura pública de compraventa otorgada el 5 de julio de 1984 ante el Notario de Madrid, D. Augusto Gómez-Martinho Faerna, que, a su vez, remite a la cláusula decimotercera del mismo instrumento público, en la que se indica que el precio de las acciones se satisfará "dentro del año natural en que finaliza el plazo concesional actualmente vigente, es decir, en el año dos mil catorce (2014), con anterioridad al día en que expire dicho plazo".

Según consta en la escritura pública de 10 de agosto de 1973 en la que se instrumentó el contrato de concesión de la autopista, el plazo concesional expira el 8 de junio de 2014.

Finalmente, ha de indicarse que el pago del citado precio no está sujeto a condición o limitación alguna.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la posición del Gobierno de Navarra respecto al Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 7 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre la posición del Gobierno de Navarra con respecto al Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio (PES-126), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El Gobierno de Navarra, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Industria, Energía e Innovación en el que se concluye la posible existencia de vicios de constitucionalidad en el artículo 1, apartados Dos y Tres, la Disposición Adicional primera, la Disposición Transitoria tercera, y la Disposición Final segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, por vulneración de los artículos 9.3 y 86.1 de la Constitución Española, ha decidido, por Acuerdo de 25 de septiembre de 2013, iniciar el procedimiento para la interposición de recurso de inconstitucionalidad

contra el citado Real Decreto-ley, por considerar que esta es la vía más adecuada para el mantenimiento de la viabilidad económica de las instalaciones de energías renovables radicadas en Navarra y para la consecución de los objetivos contemplados en el III Plan Energético de Navarra horizonte 2020.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de octubre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la previsión de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2013 en los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la previsión de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2013 en los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 96 de 9 de septiembre de 2013.

Pamplona, 9 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente Segundo, Portavoz y Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu Nafarroa, sobre Previsión de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2013 en los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra (8-13/PES-114, PES-115, PES-116, PES-117, PES-118, PES-119 y PES-120), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación: El estado de ejecución presupuestaria durante este año 2013 es el contenido en los infor-

mes trimestrales que el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y empleo remite al Parlamento de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública Navarra.

Asimismo, en la página web del Gobierno de Navarra se publica la información mensual que hace referencia a los gastos e ingresos del presupuesto correspondientes al año en curso. Para la elaboración de los informes de ejecución presupuestaria se utilizan los informes obtenidos del sistema contable cerrado una vez realizadas las comprobaciones de cuadre.

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Accion+del+Gobierno/Presupuesto+y+gasto+Publico/Informacion+mesual+de+ejecucion+presupuestaria/ La previsión para el 31 de diciembre de 2013 es la de acompañar el total del gasto ejecutado a los ingresos efectivamente recaudados.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, octubre de 2013

El Vicepresidente Segundo, Portavoz y Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales: Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

Pregunta sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amaya Zarranz Errea sobre las actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 9 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito y la petición de información presentada por la Parlamentaria Foral Ilma Sra. Dña. Amaya Zarranz Errea, del G.P Populares de Navarra, sobre actuaciones del Comité de Justicia Deportiva de Navarra a raíz de la denuncia presentada por el CD Cabanillas (8-13/PES-00124 y 8-13/PEI 318), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Citamos textualmente de La Ley Foral del Deporte de Navarra (15/2001 de 5 de julio), de su título IX capítulo I, el artículo 125.

1. El Comité de Justicia Deportiva de Navarra es el órgano superior en materia de justicia deportiva en el ámbito de la Comunidad Foral.

2. El Comité de Justicia Deportiva de Navarra estará adscrito orgánicamente a la Administración deportiva de la Comunidad Foral, y actuará con total independencia respecto de este, decidiendo en última instancia administrativa sobre las cuestiones de su competencia.

Por todo ello entendemos que todas las cuestiones relacionadas con este Comité deberán solicitarse directamente al propio Comité de Justicia Deportiva de Navarra, sito en la calle Arrieta, 25, quedando como siempre a su disposición para cuantas aclaraciones desee al respecto.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 7 de octubre de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 16 de septiembre de 2013.

Pamplona, 9 de octubre de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre la repercusión del Real Decreto 9/2013, de 12 de julio, en la recaudación de los próximos cinco años (PES-125), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

El Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garanti-

zar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en su Disposición Final Quinta, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en concreto los artículos 84 (tipos impositivos), el artículo 85 (repercusión del Impuesto) y el artículo 87 (infracciones y sanciones), relativos todos ellos al Impuesto Especial sobre el Carbón.

El artículo 35.3 del Convenio Económico vigente suscrito entre las representaciones de la Administración del Estado y de Navarra conviene la exacción del mencionado Impuesto en Navarra.

Respondiendo a la pregunta formulada, no se prevé recaudación alguna por el Impuesto Especial sobre el Carbón por parte de la Comunidad Foral de Navarra en el período temporal señalado por el Ilmo. Sr. Parlamentario al no preverse la existencia de sujetos pasivos obligados a la presentación y pago el mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de octubre de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu